



LAS CONDES, 22 OCT 2022

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:** La necesidad de contratar personal a honorarios para cumplir funciones específicas; El Acuerdo N°297/2021 adoptado en la 1093° Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 16 de diciembre de 2021; El Contrato a Honorarios de fecha 21 de octubre de 2022, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y doña **FRANCISCA NICOLE VEJAR URR**; Informe de Imputación N°6087, de fecha 21 de octubre de 2022; el Art. 54 y 55 de la Ley N°19.653; Art. 4° de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que permite la contratación de servicios sobre la base de honorarios; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3385 de fecha 27 de julio de 2021 y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del 2006, que fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

### DECRETO

1.- **RATIFICASE**, en todas y cada una de sus partes el Contrato a Honorarios a Suma Alzada, de fecha 21 de octubre de 2022, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y doña **FRANCISCA NICOLE VEJAR URR**, Rut: [REDACTED], a fin de realizar el siguiente cometido: **“Proponer y elaborar políticas en materias de transparencia y probidad que impacten positivamente en la ciudadanía”**

2.- Por la realización del cometido o prestación de los servicios a que se refiere la cláusula primera del contrato a honorarios celebrado el 21 de octubre de 2022, el monto por concepto de honorarios de doña **FRANCISCA NICOLE VEJAR URR**, será la suma total de \$7.253.333.-, monto que se pagará en 3 pagos mensuales, el primero de ellos por la suma de \$853.333.- y cada uno de los dos restantes por la suma de \$3.200.000.-, a los que se deducirá el 12,25% por concepto de Impuesto a la Renta, resultando una suma líquida a pagar para el primero de ellos de \$748.800.- y para los dos siguientes la suma de \$2.808.000.-, las que serán pagadas contra entrega de un Informe de Actividades Mensual, debidamente aprobado mediante un certificado, que acredite el avance o el cumplimiento satisfactorio de su cometido y certificando la presentación de la correspondiente boleta de honorarios, esta última visada por el Administrador Municipal o quien lo subrogue, respecto del cumplimiento del servicio para el cual se ha contratado a doña **FRANCISCA NICOLE VEJAR URR**.

El último de los pagos antes referidos se efectuará luego de la aprobación de un Informe Final, certificado y visado por el Administrador Municipal, o quien le subrogue, que dará cuenta de haber cumplido satisfactoriamente con el cometido o prestación del servicio para el cual se ha contratado a doña **FRANCISCA NICOLE VEJAR URR**, Informe que será ratificado por Decreto Alcaldicio.

3.- Dejase establecido, que **FRANCISCA NICOLE VEJAR URR**, Rut: [REDACTED], cumple con lo establecido en el artículo 5°, inciso octavo, de la Ley N°19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

4.- Se deja expresamente señalado que **FRANCISCA NICOLE VEJAR URR**, está en pleno conocimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, en cuanto a su obligación de cotizar en una Administradora de Fondos de Pensiones

del Sistema de Pensiones de Vejez, de Invalidez y Sobrevivencia, para así tener derecho al referido Sistema de Pensiones y a las prestaciones de salud correspondientes.

5.- El presente Contrato comenzará a regir a partir del 24 de octubre de 2022, y se extenderá hasta el total cumplimiento del cometido o prestación de los servicios para el cual se ha contratado, no pudiendo en todo caso exceder su duración más allá del 31 de diciembre de 2022.

6.- El gasto se imputará al

Subtítulo	:	21	Cuentas por Pagar - Gastos en Personal
Ítem	:	03	Otras Remuneraciones
Asignación	:	001	Honorarios a Suma Alzada Personas Naturales

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



**DISTRIBUCION:**  
Dirección de Control  
Depto. de Recursos Humanos  
Oficina de Partes  
Depto. Finanzas  
Secretaría Municipal  
Interesado  
Archivo Pablo Velasquez

**CONTRATO A HONORARIOS A SUMA ALZADA**

En las Condes, a 21 días del mes de octubre de 2022, entre la **Municipalidad de Las Condes**, representada legalmente por su Alcalde (S), don Juan Ignacio Jaramillo Michaelis, [REDACTED], [REDACTED], cédula única de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente “la Municipalidad” y doña **FRANCISCA NICOLE VEJAR URR**A, cédula de identidad N° [REDACTED], [REDACTED], ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente “el prestador de los servicios”, se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO.**

La Municipalidad de Las Condes, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que permite la contratación de servicios sobre la base de honorarios, por este acto, contrata a honorarios a **FRANCISCA NICOLE VEJAR URR**A, para efectos de que realice el siguiente cometido: “Proponer y elaborar políticas en materias de transparencia y probidad que impacten positivamente en la ciudadanía.”

**SEGUNDO.**

Por la realización del cometido o prestación de los servicios a que se refiere la cláusula precedente, el monto por concepto de honorarios de doña **FRANCISCA NICOLE VEJAR URR**A, será la suma total de \$7.253.333.-, monto que se pagará en 3 pagos mensuales, el primero de ellos por la suma de \$853.333.- y cada uno de los dos restantes por la suma de \$3.200.000.-, a los que se deducirá el 12,25% por concepto de Impuesto a la Renta, resultando una suma líquida a pagar para el primero de ellos de \$748.800.- y para los dos siguientes la suma de \$2.808.000.-, las que serán pagadas contra entrega de un Informe de Actividades Mensual, debidamente aprobado mediante un certificado, que acredite el avance o el cumplimiento satisfactorio de su cometido y certificando la presentación de la correspondiente boleta de honorarios, esta última visada por el Administrador Municipal o quien lo subrogue, respecto del cumplimiento del servicio para el cual se ha contratado a doña **FRANCISCA NICOLE VEJAR URR**A.

El último de los pagos antes referidos se efectuará luego de la aprobación de un Informe Final, certificado y visado por el Administrador Municipal, o quien le subrogue, que dará cuenta de haber cumplido satisfactoriamente con el cometido o prestación del servicio para el cual se ha contratado a doña **FRANCISCA NICOLE VEJAR URR**A, Informe que será ratificado por Decreto Alcaldicio.

**TERCERO.**

Para efectos administrativos, el Administrador Municipal o quien le subrogue, estará a cargo de velar por el cumplimiento del presente Contrato.

**CUARTO.**

El prestador de los servicios reconoce en este acto y queda constancia, que cumple con lo establecido en el artículo 5°, inciso octavo, de la Ley N° 19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**QUINTO.**

El presente Contrato comenzará a regir a partir del 24 de octubre de 2022, y se extenderá hasta el total cumplimiento del cometido o prestación de los servicios para el cual se ha contratado, no pudiendo en todo caso exceder su duración más allá del 31 de diciembre de 2022. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término a este Contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, sin derecho a indemnización de ninguna especie, avisando a la otra con a lo menos quince días de anticipación.

El presente Contrato será ineficaz en el caso de que la Contraloría General de la República no registre el Decreto Alcaldicio que lo ratifica, lo cual es sin perjuicio del pago al prestador de los servicios, por los realizados hasta ese momento.

**SEXTO.**

Para efectos del presente Contrato, se deja expresa constancia que el prestador de los servicios no tendrá la calidad de funcionario municipal.

De igual modo, el prestador de los servicios no estará sujeto a subordinación ni a dependencia respecto de persona alguna en el Municipio, sino sólo obligado a cumplir aquello para lo que se le contrató, para lo cual la Municipalidad podrá facilitar sus dependencias y medios tecnológicos para que el prestador de los servicios pueda cumplir con los mismos o con su cometido de forma adecuada.

**SÉPTIMO.**

La Municipalidad de Las Condes podrá, entre otros, sólo durante el período de vigencia del presente Contrato y si los recursos disponibles lo permiten, otorgar al prestador de los servicios, beneficios similares a los que se otorgan a los funcionarios municipales, ello, en la medida en que el cumplimiento del cometido específico para el cual se le contrata así lo requiera.

Se deja expresamente establecido que el prestador de los servicios, cuando la autoridad municipal competente así lo disponga, podrá:

1. Participar de actividades de capacitación internas consideradas en el plan anual de capacitación 2022, de este municipio, que tengan directa relación con el cumplimiento del cometido específico para el cual se le contrata.
2. Ser autorizado en comisión de servicio tanto en el territorio nacional como en el extranjero, con el consiguiente derecho a percibir una suma de dinero equivalente al monto del viático correspondiente al **grado 6**, de la Escala Municipal de Sueldos, para cubrir los gastos de alojamiento y alimentación en que deban incurrir.”

Igualmente, a la prestadora de servicios, se le aplicarán las siguientes normas sobre protección a la maternidad:

1. Derecho a ausentarse por licencias maternas, de pre y post natal, permiso post natal parental, licencia por enfermedad grave del hijo menor de un año y el permiso señalado en la Ley N°21.063. La Municipalidad de Las Condes, sólo pagará el porcentaje de los honorarios que no esté cubierto por el sistema de salud y previsión.
2. Derecho de alimentación del hijo menor de dos años.
3. En el caso que el contrato termine por vencimiento del plazo y la prestadora de servicios se encuentre haciendo uso de una licencia maternal o de pre o post natal, la Municipalidad se obliga a renovarlo por el año siguiente”.

**OCTAVO.**

Se deja expresamente señalado, que el prestador de los servicios está en pleno conocimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, en cuanto a su obligación de cotizar en una Administradora de Fondos de Pensiones del Sistema de Pensiones de Vejez, de Invalidez y Sobrevivencia, para así tener derecho al referido Sistema de Pensiones y a las prestaciones de salud correspondientes.

**NOVENO.**

Para todos los efectos legales que digan relación con el presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales.

**DÉCIMO.**

El presente Contrato deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

**DÉCIMO PRIMERO.**

El presente instrumento se extiende en siete ejemplares, quedando seis en poder de la Municipalidad de Las Condes, y uno en poder del prestador de los servicios.

La personería de don Juan Ignacio Jaramillo Michaelis para actuar en representación de la Municipalidad en su calidad de Alcalde (S), consta en Decreto Alcaldicio Sección 1º N° 3385 de fecha 27 de julio de 2021.

  
Francisca Nicole Vejar-Urra  
RUT: [REDACTED]

  
Juan Ignacio Jaramillo Michaelis  
Alcalde (S)  
Municipalidad de Las Condes

